

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE Tíjarafe e Invertia Soluciones SL (get brit! Canarias) PARA LA CESIÓN DE UN ESPACIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN IDIOMAS

REUNIDOS

De una parte, **D. Marcos José Lorenzo Martín**, como Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de **Tíjarafe** con C.I.F. nº P3804700G (en adelante, el Ayuntamiento). Y de otra parte, **D. Luis Alberto Soria López** mayor de edad, con DNI n.º 42799713-W, en su calidad de representante de **Invertia Soluciones SL (get brit! Canarias)**, con CIF: nº B35315795, (en adelante get brit!) a la que representa en el presente acto, con domicilio en C/ Luis Morote 6, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en las representaciones que respectivamente ostentan, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

La voluntad inequívoca de colaboración entre ambas instituciones para el adecuado aprendizaje de diferentes lenguas vivas por parte de los vecinos empadronados en El Ayuntamiento.

Esta iniciativa de dinamización educativa y cultural constituye un mandato programático de la propia Constitución española pues, en su art.44.1, obliga a todos los poderes públicos a promover y tutelar el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho; pero también constituye un elemento esencial para desarrollar el contenido del art.25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habida cuenta que El Ayuntamiento tiene como uno de sus fines principales el de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre las mismas, se encuentra indudablemente la adquisición de habilidades y competencias lingüísticas, no solo del idioma castellano sino de otros idiomas, a efectos de competir sus ciudadanos en igualdad de condiciones en un mundo cada vez más globalizado e interconectado.

También, de forma más específica, debe enmarcarse el presente convenio de colaboración entre las competencias propias que debe prestar todo ayuntamiento, y



ello con independencia del volumen de población que tenga, y que no es otra que la de promover la cultura entre sus habitantes (art.25.2, letra m) de la referida Ley 7/1985) entendido ésta como conjunto de informaciones y habilidades que posee un individuo.

Es por ello por lo que El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, debe promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal, ofreciendo formación en idiomas de calidad y de forma y accesible para todos sus vecinos.

Si, además de prestar los referidos servicios El Ayuntamiento lo hace a través de una empresa de experiencia contrastada en el sector que, entre sus competencias y actividades de su objeto social se encuentra la impartición de cursos de idiomas, y esta enseñanza se realiza sin contraprestación económica por parte del Ayuntamiento y que cuenta con excelentes medios personales y materiales para su impartición, se estará cumpliendo de forma efectiva el Principio Comunitario de Buena Administración, que requiere prestar el servicio con la calidad y eficiencia propias del siglo XXI para con los administrados al menor coste posible para las arcas municipales.

Este Convenio queda sometido al Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, al tratarse de un acuerdo con efectos jurídicos entre una Administración pública y un sujeto de Derecho privado para un fin común, conforme al art.47.1 en relación con el art.47.2 c) de la mencionada norma jurídica, sin perjuicio de la restante normativa sectorial que sea de aplicación.

En consecuencia, reconociéndose mutuamente los comparecientes facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, suscriben, con el fin de concordar sus respectivos intereses, el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto promover y adoptar las condiciones más idóneas para que los ciudadanos que residen en el área de influencia del Ayuntamiento puedan aprender y/o, en su caso, mejorar, sus capacidades y habilidades lingüísticas en otros idiomas vivos que no sean el castellano, a los efectos del contenido del Exponendo, siendo realizadas aquéllas por get brit! y coadyuvando El Ayuntamiento con las actuaciones que se describen en la Cláusula siguiente, a fin de prestar el servicio de la mejor forma posible.



SEGUNDO. Condiciones generales del Convenio.

- (1) La prestación del servicio antedicho la realizará get brit!, creando e implantando una escuela de idiomas en el término municipal de Tifarafe y gestionada por aquélla.
- (2) get brit! Canarias prestará el servicio mediante la utilización del “Sistema get brit!”.
- (3) La gestión para las Islas Canarias de la marca comercial “get brit!” (nº de expediente M3020025) y de un método específico de gestión, administración y coordinación docente, así como de comercialización y distribución de los servicios asociados a la marca, suficientemente probados y desarrollados que constituyen el saber hacer de la franquicia, específico, sustancial, secreto e identificable (“Sistema get brit!”), incluido su software de gestión EMI’S 3.0, del cual es licenciatario.
- (4) La ejecución de la actividad se realizará a riesgo y ventura de get brit!, con ejecución a lo establecido en el Convenio, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere El Ayuntamiento a aquélla.
- (5) get brit! será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para El Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.
- (6) get brit! estará obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del convenio los medios personales o materiales suficientes para el buen desarrollo del servicio.
- (7) get brit! deberá contar con los permisos, autorizaciones y/o licencias necesarias para la prestación del servicio, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales percances y/o responsabilidades.
- (8) La referida escuela se denominará “Escuela Municipal de Idiomas” (“EMI”), autorizándose a get brit! a utilizar la referida denominación y/o sus iniciales en cualesquiera formas de publicidad, ya sea *off line* u *on line*. También se autoriza a get brit! a incluir en la publicidad que desarrolle la marca “get brit!” y/o nombres comerciales de los que sea titular y/o participe en cualquiera de las formas admitidas en derecho, siempre que éstas no sean contrarias a la Ley, a la costumbre ni a los principios generales del Derecho.
- (9) También podrá get brit! publicitar la EMI en la fachada principal del inmueble a que se refiere el epígrafe siguiente; en caso de hacer uso de este derecho, deberá



get brit!, una vez concluido el presente Convenio, dejarlo en las mismas condiciones anteriores al ejercicio del mismo.

- (10) El Ayuntamiento cederá, a cambio de la contraprestación referida en el epígrafe (15), un espacio físico o aula, de titularidad municipal, para la impartición del servicio, sita en Casa de la Cultura, C/Tajodeque nº5, Tíjarafe, durante el tiempo en que la EMI preste el servicio, de 60.20 m2 aproximadamente, ubicada en planta 0.
- (11) Los servicios de limpieza del aula cedida, así como las facultades de policía será responsabilidad del Ayuntamiento.
- (12) No se requerirá fianza para garantizar el buen estado de las instalaciones cedidas, sin perjuicio de que El Ayuntamiento pueda recuperar de oficio, en cualquier momento, el bien de su propiedad, conforme a la normativa sectorial aplicable.
- (13) Ninguna contraprestación económica abonará El Ayuntamiento a get brit! por la prestación del servicio, sin perjuicio de las tarifas que ésta repercute a los alumnos inscritos. Tampoco get brit! abonará al Ayuntamiento contraprestación económica alguna por el uso de las instalaciones.
- (14) El Ayuntamiento se compromete a mantener en la posesión pacífica del inmueble a get brit! mientras esté vigente el presente Convenio de Colaboración, así como ponerlo a disposición de éste en condiciones de servir para el fin al que se le destina.
- (15) A fin de facilitar a los más desfavorecidos social y/o económicamente el mismo derecho de acceso a la cultura, get brit! se compromete a becar total o parcialmente un número de alumnos y según lo estipulado en la siguiente tabla, con independencia del nivel de competencia lingüística que éstos tengan. La determinación de los beneficiados por las becas, que será nominativa y se mantendrá mientras subsistan los condicionantes que determinaron su adquisición, será de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, bastando con comunicar éste al primero los seleccionados.

Número de alumnos matriculados y en alta	Número de becas
hasta 30	1
de 31 a 60	2
de 61 a 90	3
de 91 a 120	4



- (16) La difusión del presente Convenio podrá realizarse por cualquier medio de comunicación que se considere adecuado por cualquiera de Las Partes. Se organizará en todo caso una acción comunicativa conjunta de ámbito local y/o provincial (rueda y notas de prensa) para dar a conocer el inicio y la finalización de la actividad docente, ofreciendo en este último caso datos sobre los resultados obtenidos.
- (17) En las acciones de comunicación, el Ayuntamiento será el organizador y get brit! el proveedor de los cursos de idiomas.
- (18) Las condiciones particulares para la prestación del servicio son las que se determinan en el **Anexo I**.
- (19) El régimen, composición y actuación de la Comisión de Seguimiento y Control a que se refiere el art.49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre viene especificado en el **Anexo II**.
- (20) Este Convenio tendrá naturaleza administrativa, conforme al art.47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo competente el Juzgado Contencioso- administrativo de Las Palmas de Gran Canaria para conocer de las controversias que surjan en relación con su interpretación y aplicación, por aplicación del art.9.4 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

CUARTA.- Duración y prórrogas.

- (1) La duración del presente Convenio de Colaboración será el de dos (2) años, comenzando el 17 de noviembre de 2020 hasta el 16 de noviembre de 2022.
- (2) Podrá prorrogarse por mutua voluntad de las Partes, hasta un máximo de cuatro (años), conforme al art.49.h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siempre que la Parte que desee prorrogar el Convenio notifique a la otra Parte, de forma fehaciente, su voluntad inequívoca de proseguir, al menos, con tres (3) meses de antelación a la conclusión del curso académico.



QUINTA. Protección de datos.

- (1) Las actuaciones en materia de cesión de datos de carácter personal ajustarse al dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- (2) El Ayuntamiento velará por los datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento, y a esos efectos se procederá a su incorporación a un fichero que cumplirá las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
- (3) Los datos no serán objeto de cesión a terceras personas; no obstante, el Ayuntamiento revelará a las autoridades competentes los datos personales y cualquier otra información que esté en su poder o sea accesible a través de sus sistemas y le sea requerida de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso.
- (4) get brit! cederá al Ayuntamiento los derechos de explotación de los Informes de los alumnos, previo consentimiento de éstos por escrito o de sus padres o tutores legales, en caso de tratarse de alumnos menores de edad, y que contendrá suficientemente y de forma clara sus derechos en dicho documento, incluidos los de oposición a la cesión y el tratamiento de imágenes, siendo de aplicación prevalente y prioritaria la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor.
- (5) Se declaran reconocidos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, que podrán ejercerse bien mediante escrito en el cual se adjunte identificación suficiente, dirigido a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Tijarafe, en Plaza de La Paz s/n, 38780 Tijarafe.
- (6) Se dará cumplimiento también a las obligaciones previstas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

SEXTA. Extinción y resolución.

- (1) El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- (2) Serán causas de resolución:
 - a. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b. El acuerdo unánime de las partes.
 - c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por



- alguna de las partes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de nulidad
 - e. Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

SÉPTIMA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del contrato o por su extinción, sin perjuicio de su responsabilidad frente a terceros.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben ambas partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados

Por el AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

Invertia
Soluciones SL
get brit! Canarias
(get brit!)

Fdo. Marcos José Lorenzo Martín
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.



Anexo I
Condiciones particulares de la prestación del servicio.

get brit! prestará el servicio conforme a las siguientes condiciones particulares:

(1) Grupos y alumnos.

- a. Se destinará un profesor para 10 grupos de lunes a viernes, pudiéndose ampliar el número de grupos en función de la prestación del servicio.
- b. El número de grupos dependerá del número de alumnos que soliciten la matriculación. Aquellas personas a las que finalmente no se les asigne grupo pasarán a formar parte de la lista de espera.
- c. Cada grupo tendrá como mínimo 10 y como máximo 15 alumnos, si bien que en casos excepcionales podrá superar este número, debiendo los alumnos tener una edad mínima de tres (3) años cumplidos en el momento inmediatamente anterior al inicio del curso académico.
- d. Deberá haber un mínimo de 50 alumnos en total. De no alcanzarse este mínimo de alumnos, get brit! podrá unilateralmente denunciar el Convenio.
- e. De no alcanzarse el número mínimo de alumnos por clase, el servicio docente se reserva el derecho de comunicar al Ayuntamiento el cese de esos grupos, con una antelación de un mes, pero siguiendo vigentes el resto de grupos.
- f. Cada grupo tendrá dos clases de 55 minutos por semana.
- g. Previo al inicio del curso, se realizará una prueba de nivel a todos los alumnos. Los resultados de la prueba definirán la formación de cada grupo de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación.
- h. Cada alumno asistirá siempre al grupo asignado, salvo informe del Profesor, en el que considere que el alumno necesite otro nivel más adecuado a sus conocimientos y por tanto podrá darse el cambio de grupo.
- i. Los alumnos que lo deseen, previa comunicación al servicio docente y abono de los derechos de examen con el certificador que expide dichos títulos, podrán optar a los exámenes oficiales para obtener los certificados reconocidos por el Ministerio de Educación (A1, A2, B1, B2,



C1 y C2). En este caso, y previa reunión, se decidirá con los alumnos el lugar de realización de dicho examen.

- j. Los alumnos tendrán a su disposición un número de teléfono de contacto que estará operativo en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, para realizar cualesquiera consultas relacionadas con su grupo, horarios, actividades y demás análogas.

(2) Clases y horarios.

- a. Las clases se impartirán en horario de tarde y se fijará conforme al siguiente cuadrante:

Horario	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
16:00 a 17:00	A	V	A	V	F
17:00 a 18:00	B	W	B	W	
18:00 a 19:00	C	X	C	X	G
19:00 a 20:00	D	Y	D	Y	
20:00 a 21:00	E	Z	E	Z	

- b. En el caso de que fuese necesario se podrá añadir algún grupo los viernes y sábados, teniendo la singularidad de que estos grupos darán las 2 horas en el mismo día.
- c. Los horarios que se establezcan serán fijos (día y hora). No obstante, los grupos y los horarios podrán sufrir modificaciones por las altas y bajas de los alumnos a criterio de get brit!.

(3) Profesorado.

- a. Deberá estar en posesión del certificado acreditativo del conocimiento de la lengua de nivel B2 o equivalente o superior.
- b. Deberá contar con suficiente experiencia en el sector.
- c. Las relaciones entre el profesorado y get brit! serán de la exclusiva responsabilidad de ésta, no existiendo relación laboral alguna entre los primeros y El Ayuntamiento.



(4) Matrículas y cuotas.

- a. La matrícula a abonar por cada alumno y por cada idioma no será superior a treinta euros (30,00 €).
- b. La cuota mensual a abonar por cada alumno y por cada idioma no será superior a treinta y cinco euros (35,00 €) mensuales.

(5) get brit! elaborará una Memoria anual de actividades formativas en idiomas en el municipio de Tijarafe del curso académico, que pondrá a disposición del Ayuntamiento.

Anexo II

Comisión de Seguimiento y Control del Convenio de Colaboración.

- (1) Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por cada una de las partes, que será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento, actuando como secretario un representante de get brit! y dos vocales, nombrados cada uno de ellos por las Partes intervinientes.
- (2) La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a. Realizar, el seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como los acuerdos de desarrollo necesarios para ello.
 - b. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento respecto del convenio.
- (3) La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento dentro del marco dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- (4) La Comisión se considerará el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Anexo III
Guía Interna para la Prevención del Covid-19 que Implanta el Sistema de Escuelas de Idiomas get brit!

MEDIDAS HIGIENE Y PREVENCIÓN

ESCUELA DE IDIOMAS

Este documento tiene la finalidad de dar pautas de actuación para organizar y reforzar las medidas higiénicas que se toman en la Escuela Municipal de idiomas. Su objetivo es evitar la transmisión del virus entre las personas integrantes de la comunidad educativa que componen la Escuela Municipal de Idiomas a la vez que se garantiza la docencia presencial.

Como es sabido, el coronavirus SARS-CoV-2 es un virus que se transmite por vía respiratoria aunque también es posible el contagio al tocar una superficie, un objeto o la mano de una persona infectada. Por ello, las mejores medidas de protección son el aislamiento de personas contagiadas y portadoras del virus y la higiene personal.

El objetivo de este protocolo general, es desarrollar la actividad docente presencial garantizando las condiciones de seguridad y salud de las personas, esto es, garantizar una educación de calidad en condiciones de seguridad y salud, tanto para el personal del centro educativo como para el alumnado.

No obstante, el Protocolo tiene un carácter dinámico y se actualizará en todo momento según las directrices establecidas por las autoridades sanitarias.

Medidas generales:

- Los y las estudiantes, docentes y demás personal con síntomas claros compatibles con un COVID-19 no deberán acudir al centro educativo. Es recomendable que, en caso de duda, o presencia de posibles síntomas, se tome la temperatura previamente a la asistencia al centro.
- Se debe promover el distanciamiento social y la separación mínima de seguridad.
- Todo el alumnado, profesorado y demás personal del centro educativo deberá utilizar mascarillas en todo momento en las instalaciones del centro educativo.
- Se debe intensificar el lavado de manos y uso de gel hidroalcohólico.
- Se intensificarán las medidas de limpieza y desinfección en todo el recinto escolar (espacios, utensilios y/o materiales).
- Durante el cambio de clase, se deben tomar medidas de ventilación y desinfección de mesas y sillas.
- Se deben adoptar medidas de higiene respiratoria:



- o Al toser o estornudar, taparse la boca y nariz con un pañuelo y desecharlo a un cubo de basura con tapa y pedal. Si no se dispone de pañuelos emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
- o Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- o Después de haber tosido o estornudado y antes de tocarse la boca, la nariz o los ojos, lávese las manos de forma cuidadosa con agua y jabón durante al menos 20 segundos.
- o Si no dispone de agua y jabón, utilice soluciones desinfectantes con alcohol para limpiárselas.

Protección del profesorado:

- Todo el profesorado contará en clase con:
 - o Mascarilla y kit de protección facial.
 - o Gel hidroalcohólico.
 - o Desinfectante de superficie.

Uso de Aseos:

- Limitar el número de personas que pueden acceder al mismo de forma simultánea, facilitando el uso de hidrogeles desinfectantes.
- Las instalaciones de los aseos, serán desinfectados de forma periódica al finalizar la tarde por el servicio de limpieza del centro.

Medidas de Acceso y flujo de alumnos/as:

Escalonar el comienzo y el final de la jornada. Se deberá mantener un acceso y salida de la escuela ordenados y, si fuera preciso, escalonados, de forma que se eviten aglomeraciones. Para ello:

- Las entradas y salidas a la escuela de idiomas estarán señalizados para facilitar la circulación de las personas. (Dependerá de cada Ayto.)
- Los alumnos y alumnas, permanecerán en el exterior de la escuela en fila manteniendo la distancia mínima y con mascarilla.



- El alumno/a, esperará que su profesor le indique que puede acceder a la escuela, previamente usando el gel hidroalcohólico puesto a su disposición.
- Los padres y madres, no podrán acceder a la escuela de idiomas. Para cualquier gestión deberán ponerse en contacto con el servicio de atención al alumnado en el teléfono 928 21 59 69 en horario de 9.00h-16h o en el email welcome@getbrit.es.

Medidas ante un posible “caso sospechoso” del alumnado:

Cuando aparezcan síntomas sospechosos de posible infección tales como fiebre (superior a 37,7), tos o dificultad respiratoria, principalmente, las medidas a aplicar serán las siguientes:

- Aislamiento del caso sospechoso:
 - o A la persona afectada se le pondrá una mascarilla quirúrgica y se le llevará a un área de aislamiento destinada a tal fin. Si no se dispusiera de dicha área, porque no hubiera otra posibilidad, se le pondrá en un área separado de las demás personas por lo menos con una distancia de 1,5 metros.
 - o En ambos casos, el profesor acompañante también deberá de utilizar una mascarilla y ponerse en contacto con el Dpto. de Administración y Atención al alumnado (Atención al alumnado: Ester/ Almudena 928 21 59 69) o en su defecto con el Coordinador (Luis 677 941408).
- Medidas de actuación, evacuación y aislamiento:
 - o El profesor deberá permanecer con el alumno/a, hasta que reciba las indicaciones del Dpto. de Administración.
 - o Desde el Dpto. de Administración se contactará inmediatamente con los familiares, en caso de ser alumno/a menor de edad, para facilitar la recogida del alumno/a.
 - o Se le indicará al alumno/a que vaya a su domicilio (con las medidas de distanciamiento e higiene adecuadas en el desplazamiento) y contacte con su médico o con su centro de asistencia primaria. En defecto de estos, que contacte con la autoridad sanitaria a través del 112 / 061.
- Medidas de limpieza:



- o Una vez evacuada la persona sospechosa de estar infectada, se procederá a la limpieza de la zona en la que hubiera estado en contacto, especialmente las superficies de trabajo y los equipos o dispositivos con los que estuviera trabajando en ese momento. Dicha limpieza se realizará con una solución de agua con lejía o con pasos de limpieza con solución hidroalcohólica según los casos y tipo de dispositivo.

Medidas ante un posible “caso sospechoso” del profesorado:

- El profesor/a que presente síntomas o tenga la sospecha no acudirá a su escuela de idiomas, debiendo de notificarlo previamente a su coordinadora de escuelas.
- Deberá contactar con la autoridad sanitaria o su centro de atención primaria para informar de su sintomatología.

En los casos que la Escuela de Idiomas tenga conocimiento de un caso confirmado entre el alumnado o el profesorado:

- La dirección de la empresa contactará con el Ayuntamiento y las autoridades sanitarias.
- Se facilitará a las autoridades sanitarias, si así lo requieren, el listado de alumnado y su asistencia.
- Se procederá a contactar con las familias de los alumnos de la misma clase.

